

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 26 JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- A. Resolución de Gerencia Municipal N.º 48-2023-MDP/GM
- B. Acta de conciliación – Acuerdo total – Exp. N° 080-2023
- C. Carta N° 025-2023/VHBG-IO (Exp. N° 10106- 2023)
- D. Informe N° 926-2023-MDP/SGI
- E. Informe N° 029-2023-MDP-GDTI
- F. Informe Legal N° 437-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 de la obra: “REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04, TORRES PAZ CUADRAS 01-06, CHICLAYO CUADRAS 02-08, JOSÉ QUIÑONES CUADRA 02-08 BUENOS AIRES CUADRA 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08, JOSE BALTA CUADRA 05, 06 07 Y 08, LIMA CUADRAS 05, 06, 07 Y 08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”- CUI 2454354, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 48-2023-MDP/GM de fecha 21 de abril del 2023, se resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 de la obra: “REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04, TORRES PAZ CUADRAS 01-06, CHICLAYO CUADRAS 02-08, JOSÉ QUIÑONES CUADRA

Página 1 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

02-08 BUENOS AIRES CUADRA 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08, JOSE BALTA CUADRA 05, 06 07 Y 08, LIMA CUADRAS 05, 06, 07 Y 08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”- CUI 2454354, presentado por el Ing. Rómulo A. Fernández Gutiérrez, en su calidad de Representante Legal del Consorcio Construyendo Pimentel, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la referida resolución;

Que mediante Acta de conciliación – Acuerdo total – Exp. N° 080-2023 de fecha 06 de junio del 2023, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Romayull” a cargo de la Abg. Marilu Benavides Cadenillas, las partes: a) Por parte de la solicitante, el contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL representado por su representante común Rómulo Abraham Fernández Gutiérrez y b) Por parte de la invitada, la Entidad, la Municipalidad Distrital de Pimentel, representado por la Procuradora Pública Municipal – Abg. Katya del Pilar Gonzales Domínguez acuerdan:


1. Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N.º 48-2023-MDP/GM, de fecha 21 de abril del 2023 que resuelve declarar Improcedente la ampliación de plazo N° 18 y consecuentemente de los documentos que generaron dicho acto resolutivo.
2. Dejar sin efecto la Carta mediante la cual le notifican a la Empresa CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, según Resolución N° 48-2023-MDP/GM.
3. Expedirse actos resolutiveos que aprueben cada Ampliación de plazo (por un plazo TOTAL de 53 días calendario), por la causal establecida en el artículo 85 inc. 85.1 ítem b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: “b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado,” puesto que se cuenta con la aprobación de los Adicionales de obra N° 02,04,05 y 06 aprobados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224, 225, 226 y 227-2022-MDP/GM de fecha 05 de octubre del 2022, respectivamente, para lo cual, el contratista deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para cada Ampliación de plazo, debiendo solicitar, cuantificar y sustentar cada Ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, en un plazo máximo de 02 (dos) días calendario para que se prosiga con el trámite establecido en el marco legal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MDP/A.

Que mediante Carta N° 025-2023/VHBG-IO (Exp. N° 10106- 2023) de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Inspector de obra – Ing. Victor H. Bonilla Gomzalez adjunta la Carta N° 028-2023-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL suscrita por el Ing. Rómulo A. Fernández Gutiérrez – Representante común de CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, recepcionado por el Inspector de obra con fecha 12 de julio del 2023, en el cual le presenta la Ampliación de

Página 2 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

plazo N° 18 por 53 días calendario, precisando que el tiempo neto de 53 d.c, resultan luego de considerar los traslapes de tiempo en los adicionales presentados N° 02,04,05 y 06, tal como se muestra en el cronograma que se adjunta. Agrega además que la causal de la ampliación de plazo solicitada se encuentra tipificada en el art. 85 inc. 85.1 ítem b) del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, puesto que las partidas de las prestaciones adicionales si afectan la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente, por lo tanto corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 18 por 53 días calendario a favor del contratista Consorcio Construyendo Pimentel.

Ante ello, el Inspector de obra emite el Informe N° 010-2023/VHBG-IO de fecha 13 de julio del 2023, el cual es adjuntado en el Exp. N° 10106-2023, señalando que:

- El inicio de la causal está descrito en el asiento N° 458 del cuaderno de obra.
- El término de la causal está definido por la fecha en que la Entidad concilió con la contratista otorgar 53 d.c. por ampliación de plazo N° 18 el 06 de septiembre del 2022.
- Esta inspección ha evaluado cada ampliación de plazo presentada por la contratista por la ejecución de adicionales de obra N° 02,04,05 y 06, como se detalla en el cuadro adjunto.
- En conformidad al art. 85.2 párrafo 4 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, la contratista ha solicitado una ampliación de plazo N° 18, la cual involucra las solicitudes de ampliaciones de plazo por ejecución de adicionales de obra N° 02,04,05 y 06, adicionales que fueron aprobados y notificados al contratista el 05 de octubre del 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 224,225,226 y 227-2022-MDP/GM, por lo que de acuerdo al Acta de conciliación, el cual requiere se realice el procedimiento que corresponda para cada ampliación de plazo, en coordinación con el Inspector de obra, al no haberse seguido el procedimiento de acuerdo a ley, esta inspección en atención a las funciones que me competen, HA EVALUADO Y HA DETERMINADO que los días que ameritan la ampliación de plazo N° 18 es por 53 d.c, siendo 19 d.c por ampliación de plazo por ejecución del adicional de obra N° 02; 21 d.c por ampliación de plazo por ejecución del adicional de obra N° 04; 07 d.c por ampliación de plazo por ejecución del adicional de obra N° 05 y 06 d.c por ampliación de plazo por ejecución del adicional de obra N°06.
- Las prestaciones adicionales 02,04,05 y 06 necesitan un plazo total de 53 d.c para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

- El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la ejecución del adicional supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo es necesaria para culminar la obra.

Que, con Informe N° 029-2023-MDP-GDTI de fecha 24 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerente Municipal, que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que mediante Informe N° 926-2023-MDP/SIGI de fecha 24 de julio del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura, después de realizado el análisis correspondiente de los antecedentes y marco legal correspondiente concluye:

1. En virtud a los acuerdos adoptados en el ACTA DE CONCILIACIÓN, donde la ENTIDAD aprueba ampliar los 53 d.c. presentado por el CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, y este mediante CARTA N°028-2023-CONS.CONSTRUYENDO PIMENTEL presenta nuevamente la solicitud de ampliación de plazo N° 18 por un total de 53 días calendario al inspector de obra, haciendo cumplimiento a lo establecido en el Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numeral 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y mediante CARTA N°025-2023/VHBG-IO del INSPECTOR DE OBRA, éste remite SU OPINION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°18 adjuntando SU INFORME N°010-2023/VHBG-IO que SUSTENTA TECNICAMENTE la necesidad de la ampliación de los 53 d.c. y recomienda la aprobación de las ampliaciones de plazo resultantes de los adicionales de obra N°02, N°04, N°05 y N°06.
2. Así mismo, se precisa que el tiempo neto de 53 días calendarios, tal como se muestra en el Cronograma de Ejecución alcanzado por el contratista en folio N° 126, resultan luego de considerar las partidas traslapadas en los Adicionales de Obra N° 02, 04, 05 y 06, aprobadas a través de las: Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2022/MDP/GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2022/MDP/GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022/MDP/GM, Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2022/MDP/GM respectivamente.
3. Esta subgerencia en vías de regularización **RESUELVE APROBAR**, la opinión del inspector de obra a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 presentado por el Contratista Ejecutor Consorcio Construyendo Pimentel, la cual deberá ser notificada mediante acto resolutivo, tal como se acordó en la Conciliación por parte de la entidad y el contratista, conforme al siguiente detalle:

| ANTECEDENTE | DÍAS EJECUTADOS | BASE LEGAL |
|-------------|-----------------|------------|
| | 5 | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

| | | |
|--|--|--|
| Adicional de Obra N° 02 | 19 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Adicional de Obra N° 04 | 21 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Adicional de Obra N° 05 | 07 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Adicional de Obra N° 06 | 06 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Días computados para ampliación de plazo N° 18, debido a los traslapes de las actividades: | <u>53 días calendario</u> (se adjunta cronograma folio 126) | |

4. En virtud a los acuerdos adoptados en el ACTA DE CONCILIACIÓN, se requiere dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°048-2023-MDP/GM de fecha 21 de abril del 2023 y la carta resultante de notificación al contratista.

Asimismo, RECOMIENDA, solicitar al área correspondiente notificar el acto resolutorio al contratista, antes del día 26 de julio del año en curso, ya que se requiere con carácter URGENTE la continuidad de la ejecución de la obra en cuestión.

Se requiere solicitar al contratista, DE ACUERDO AL Art. 85, numeral 85.1. ítem b) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con proveído de acción de fecha 24 de julio de 2023, Gerencia Municipal, solicita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 437-2023-MDP/OGAJ, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de lo expuesto se advierte que se ha cumplido con las formalidades y el debido procedimiento, establecidos para el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el artículo 85° del Reglamento de

Página 5 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, debido a que el contratista solicitó la ampliación de plazo a la entidad y al inspector, el 10 de julio de 2023, recepcionado por el Ing. Víctor Hugo Bonilla Gonzales, el 12 de julio de 2023, debiendo ser notificado el 26 de julio del presente año, ya que se requiere con carácter URGENTE la continuidad de la ejecución de la obra de referencia “REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04, TORRES PAZ CUADRAS 01-06, CHICLAYO CUADRAS 02-08, JOSÉ QUIÑONES CUADRA 02-08 BUENOS AIRES CUADRA 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08, JOSE BALTA CUADRA 05, 06 07 Y 08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”- CUI 2454354.

Por tales razones y conforme a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Legal concluye en DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Ing. Rómulo A. Fernández Gutiérrez, en su calidad de Representante Legal del Consorcio Construyendo Pimentel y consecuentemente APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 por un total de 53 días calendarios, de la obra “REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04, TORRES PAZ CUADRAS 01-06, CHICLAYO CUADRAS 02-08, JOSÉ QUIÑONES CUADRA 02-08 BUENOS AIRES CUADRA 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08, JOSE BALTA CUADRA 05, 06 07 Y 08, LIMA CUADRAS 05, 06, 07 Y 08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”- CUI 2454354, a favor del Consorcio Construyendo Pimentel, en mérito al artículo 85° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, mediante proveído de acción, de fecha 26 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que mediante Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se regula:


“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

...

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado...

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo

Página 6 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emitirá un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 18 por un total de 53 (cincuenta y tres) días calendario**, referente a la obra: “REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL (LA) CALLES MIGUEL GRAU CUADRAS 01-04, TORRES PAZ CUADRAS 01-06, CHICLAYO CUADRAS 02-08, JOSÉ QUIÑONES CUADRA 02-08 BUENOS AIRES CUADRA 04, 05 FRANCISCO BOLOGNESI CUADRA 08, JOSE BALTA CUADRA 05, 06 07 Y 08, LIMA CUADRAS 05, 06, 07 Y 08 DEL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE PIMENTEL”- CUI 2454354, a favor de **CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL**, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

| ANTECEDENTE | DÍAS EJECUTADOS | BASE LEGAL |
|-------------------------|--------------------|--|
| Adicional de Obra N° 02 | 19 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 224-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Adicional de Obra N° 04 | 21 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |

Página 7 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo “

| | | |
|--|---|--|
| Adicional de Obra N° 05 | 07 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 226-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Adicional de Obra N° 06 | 06 días calendario | Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2022/MDP/GM, de fecha 05 de octubre de 2022. |
| Días computados para ampliación de plazo N° 18, debido a los traslapes de las actividades: | 53 días calendario (se adjunta cronograma folio 126) | |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N.º 48-2023-MDP/GM de fecha 21 de abril del 2023 y cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, disponer de las acciones que correspondan, para que el contratista cumpla con ampliar el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispone el art. 85 inc. 85.1 ítems b del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación de la presente resolución al contratista CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távora
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

DA
GM
OGA
OA
GSCyGRD
OGACGD
OTI

Página 8 de 8

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472